

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 114

### Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 21 de Abril último, dió la Real orden siguiente:

«Vistos los expedientes instruidos en ese Gobierno civil y en el de la provincia de Teruel, á instancia de D. Arturo Asensio, en representación de la Sociedad «Electra Sierra Menera», en solicitud de autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica, con destino al suministro de fluido para alumbrado del pueblo de Orihuela del Tremedal (Teruel):

Resultando que la línea será derivada de la instalación que dicha Sociedad posee en el pueblo de Alustante (Guadalajara) interesándose con cruces varios caminos de herradura, la carretera de Candé al Pobo, los barrancos de Carrascasilla, Hoya del Tío Pino, de la Campana y el Segundo del Tío Pino, y en general terrenos de dominio público del Estado, provinciales, municipales y de propiedad particular para todos los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción al vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión, y no habiéndose presentado reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo pro-

puesto por esta Dirección general ha dispuesto acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, que tendrán el carácter de generales para las dos provincias á que afecta la instalación y que son Guadalajara y Teruel, suprimiendo las 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> y agregando las siguientes:

a) Se Autoriza á D. Arturo Asensio en representación de la Sociedad «Electra Sierra Menera» para establecer una línea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Orihuela del Tremedal (Teruel), partiendo de Alustante (Guadalajara) de otra línea de que es concesionaria la misma Sociedad.

b) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y que ha servido de base á la tramitación del expediente en cuanto no sea modificado por las restantes condiciones de la presente concesión.

c) Queda sujeta esta concesión al Reglamento reformado para Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y á todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y á las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

d) La separación máxima de los postes será de cincuenta metros y tendrá la suficiente resistencia para los esfuerzos á que han de estar sometidos, debiendo presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, antes de empezar las obras, los cálculos detallados correspondientes.

e) Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

f) Se protegerán los cruces de caminos y las eras que se atraviesan á la entrada del pueblo de Orihuela del Tremedal en la forma dispuesta en la Real orden de 4 de Julio de 1913 y también se cumplirá ésta en los cruces de caminos y cauces públicos cuya frecuentación é importancia así lo exijan á juicio de los Gobernadores civiles de Guadalajara y Teruel y previos los informes de las Jefaturas de Obras públicas.

g) Todas las obras quedarán terminadas en el plazo



de catorce meses contados á partir de la fecha en que se comunique al interesado la presente concesión, debiendo avisar á las Jefaturas de Obras públicas de Guadalajara y Teruel el principio y terminación de las obras en ambas provincias.»

CONDICIONES á que deberá sujetarse la concesión de que se trata, teniendo en cuenta las modificaciones á que se refiere la Real orden transcrita:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Arturo Asensio en representación de la Sociedad «Electra Sierra Menera» para establecer una línea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Orihuela del Tremedal (Teruel), partiendo de Alustante (Guadalajara) de otra línea que es concesionaria la misma Sociedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y que ha servido de base á la tramitación del expediente en cuanto no sea modificado por las restantes condiciones de la presente concesión, y teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) La separación máxima de los postes será de 50 metros y tendrá la suficiente resistencia para los esfuerzos á que han de estar sometidos, debiendo presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, antes de empezar las obras, los cálculos detallados correspondientes.

b) La longitud mínima de dichos postes será la necesaria para que la parte inferior de las catenarias formadas por hilos conductores, diste 6 metros del terreno como límite inferior, y las dimensiones transversales también ofrecerán garantías de resistencia mecánica, según la naturaleza de la madera, peso de los hilos y demás condiciones de la línea. Se empotrarán en el suelo de modo que el momento de empotramiento baste para contrarrestar el momento solicitante de un lado solo del poste para el caso en que no se destruyan las tensiones de los hilos. De estas disposiciones se presentarán cálculos detallados supletorios al proyecto antes del plazo de recepción de las obras por la Jefatura de Obras públicas.

c) Para mejor atender á la conservación é inspección anual de la línea, se numerarán los postes en orden correlativo á partir del origen de la instalación.

d) Se protegerán los cruces de caminos y las eras que se atraviesan á la entrada del pueblo de Orihuela del Tremedal en la forma dispuesta en la Real orden de 4 de Julio de 1913 y también se cumplirá ésta en los cruces de caminos y cauces públicos cuya frecuentación é importancia así lo exigen á juicio de los Gobernadores civiles de Guadalajara y Teruel y previos los informes de las Jefaturas de Obras públicas.

3.<sup>a</sup> Se remitirá al Gobernador civil una muestra del hilo conductor de la energía para servir de talón en las inspecciones sucesivas.

4.<sup>a</sup> Los hilos del trabajo mecánico que sostienen los eléctricos en los cruces de los caminos se sujetarán á los postes por medio de aisladores de la misma resistencia que los de la línea eléctrica.

5.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; y en lo que se refiere al cruzamiento con carreteras y á lo largo de las mismas con sujeción á lo establecido en la Real orden de 4 de Julio de 1913, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 85, de 10 de Julio del mismo año.

6.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los

particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

7.<sup>a</sup> Todas las obras quedarán terminadas en el plazo de catorce meses, contados á partir de la fecha en que se comunique al interesado la presente concesión, debiendo avisar á las Jefaturas de Obras públicas de Guadalajara y Teruel el principio y terminación de las obras en ambas provincias.

8.<sup>a</sup> Estas obras serán inspeccionadas por dicha Jefatura de Obras públicas durante su construcción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine mediante depósitos previos.

9.<sup>a</sup> La fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, prestada por el peticionario al solicitar la concesión, se elevará al 3 por 100 después de otorgada ésta y antes de comenzar los trabajos según el art. 19 del Reglamento antes citado.

10. El concesionario tendrá la obligación de cumplir lo ordenado en las disposiciones siguientes:

(a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 5 de Julio del mismo año referentes al contrato del trabajo.

(b) Ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908.

11. La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo, que el Estado, por causa de mayor interés público, podrá hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

12. Esta concesión caducará:

Por todos los motivos consignados en el art. 21 del Reglamento antes citado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

Núm. 115

*Servicio Agronómico.*

Con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, se ha remitido por las oficinas del Servicio Agronómico á los Sres. Alcaldes de la provincia, un estado para que se llene con datos de las respectivas localidades, en el que se piden las superficies sembradas de diferentes cultivos.

Por la presente hago saber á los Sres. Alcaldes que si no cumplen el indicado servicio dentro del plazo señalado en el estado de referencia, obligaré á los morosos á que lo cumplan, usando los medios á que me autoriza la Ley.

Guadalajara 6 de Junio de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

## TESORERIA DE HACIENDA

### Circular

Con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, me he posesionado del cargo de Tesorero de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado con fecha 20 del pasado mes de Mayo.



Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes todos de esta provincia.

Guadalajara 4 de Junio de 1914.—Rafael Abellan.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Por un error material dejaron de consignarse dos partidos Médicos en la agrupación que se publicó en el *Boletín oficial* de 3 del actual y dos aparecieron con errores, y en su consecuencia, se insertan á continuación para conocimiento de los pueblos interesados.

[Pueblo ó pueblos que constituyen partido. El primero inscrito en cada agrupación es cabeza de ella.	Habitantes de los pueblos según el censo de 1910.	Número de titulares del partido	Sueldo de cada una de ellas
<i>Partidos médicos omitidos</i>			
Trijueque.....	776	1	750
Rebollosa de Hita.....	255		
Romancos.....	738	1	1000
Archilla.....	315		
Pajares.....	293		
<i>Partidos médicos rectificados</i>			
Cañizar.....	460	1	1000
Heras.....	255		
Torre del Burgo.....	213		
Ciruelas.....	484		
Siens.....	343	1	750
Valdeleubo.....	351		
Riba de Santiuste.....	312		

Guadalajara 6 de Junio de 1914.—El Inspector provincial de Sanidad, Julián Muñoz.

PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA.

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia aprobado por Real arden de 19 de Mayo de 1913 (C. L. núm. 64), se hace saber para conocimiento de los individuos del Reemplazo del presente año declarados soldados en las provincias que comprende esta 1.ª Región, que ingresarán en Caja en 1.º de Agosto próximo, y deseen servir en esta Comandancia, que pueden presentarse á sufrir examen en el Parque de Intendencia de esta Corte, siempre que posean los oficios de panaderos, molineros, carpinteros, carreteros, herreros, maquinistas, guarnicioneros, electricistas, mecánicos, etcétera, y produzcan sus instancias al Primer Jefe de la 1.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, sita en el cuartel de los Docks de esta Corte (Pacífico), hasta el 30 de Junio próximo, efectuando los que sean admitidos, los viajes de ida y regreso desde el punto de su residencia, hasta esta capital, por su cuenta, según determina el citado Reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1914.—El primer Jefe, Pablo Vignote.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTAS

En los días y horas, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan y con asistencia de un funcionario del ramo ó pareja de la Guardia civil, se celebrarán las primeras subastas para la enajenación de los productos cuya procedencia y tasación igualmente se detallan, disfrutes que habrán de realizarse con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 115, de 26 de Septiembre último, el cual se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS	Número de árboles.	Número de Ms. <sup>3</sup>	Procedencia	Tasación Pesetas.	SITIO donde se encuentran depositados.	Fechas de las subastas.
Herrería.....	14	1'00	Derribos por los vientos.	10 50	En el monte.....	El día 19 del actual, á las 12.
Lebrancón.....	46 cabrios	2'00	Idem.	23 »	Depósito municipal.....	Idem 20 de id. á las 12.
Selas.....	34 pinos..	3'00	Idem.	25 »	Idem id.....	Idem 22 de id. á las 12.
Terzaga.....	17 id.....	2'00	Idem.	17 »	En el monte.....	Idem id. de id., á las 12.

Madrid 2 de Junio de 1914.—El Inspector general, Francisco Menoyo.



## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Rafael Farias y Velasco, vecino de Madrid, á las 10'15 horas del día 22 de Mayo último, solicitando la concesión de una mina de 500 pertenencias de mineral de hierro nombrada María de los Angeles, expediente número 1.344, sita en los parajes inmediatos al pueblo mismo de Arroyo de Fraguas, de los términos municipales de Arroyo de Fraguas, La Nava de Jadraque y Semillas, lindando al Norte con minas San Antonio, Gran Tamaya, Cartaginesa é Igual y terreno franco; al Este con mina Gran Tamaya y terreno franco; al Sur con minas Gran Tamaya, Emilia, La Fortuna, Eduardo y terreno franco, y al Oeste con minas Gran Tamaya, Cartaginesa, Igual, La Riojana y terreno franco, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético del año 1876.

Para la demarcación de esta mina se tendrá por punto de partida la Cruz de la ermita del pueblo de Arroyo de Fraguas.

Desde el punto de partida se medirán 130 metros al Norte y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de la 1.<sup>a</sup> á la 2.<sup>a</sup> se medirán 200 m. al Oeste; de la 2.<sup>a</sup> á la 3.<sup>a</sup> se medirán 300 m. al Sur; de la 3.<sup>a</sup> á la 4.<sup>a</sup> se medirán 400 m. al Oeste; de la 4.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> se medirán 200 m. al Sur; de la 5.<sup>a</sup> á la 6.<sup>a</sup> se medirán 200 m. al Este; de la 6.<sup>a</sup> á la 7.<sup>a</sup> se medirán 100 m. al Sur; de la 7.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> se medirán 100 m. al Este; de la 8.<sup>a</sup> á la 9.<sup>a</sup> se medirán 100 m. al Sur; de la 9.<sup>a</sup> á la 10.<sup>a</sup> se medirán 100 m. al Este; de la 10. á la 11 se medirán 100 m. al Sur; de la 11 á la 12 se medirán 100 metros al Este; de la 12 á la 13 se medirán 100 m. al Sur; de la 13 á la 14 se medirán 100 m. al Este; de la 14 á la 15 se medirán 100 m. al Sur; de la 15 á la 16 se medirán 800 m. al Este; de la 16 á la 17 se medirán 900 m. al Sur; de la 17 á la 18 se medirán 500 m. al Oeste; de la 18 á la 19 se medirán 800 m. al Norte; de la 19 á la 20 se medirán 500 m. al Oeste; de la 20 á la 21 se medirán 100 m. al Sur; de la 21 á la 22 100 m. al Oeste; de la 22 á la 23 se medirán 100 m. al Sur; de la 23 á la 24 se medirán 100 m. al Oeste; de la 24 á la 25 se medirán 100 m. al Sur; de la 25 á la 26 se medirán 100 m. al Oeste; de la 26 á la 27 se medirán 500 m. al Sur; de la 27 á la 28 se medirán 200 m. al Este; de la 28 á la 29 se medirán 1.000 m. al Sur; de la 29 á la 30 se medirán 600 m. al Oeste; de la 30 á la 31 se medirán 200 m. al Sur; de la 31 á la 32 se medirán 100 m. al Este; de la 32 á la 33 se medirán 100 m. al Sur; de la 33 á la 34 se medirán 100 m. al Este; de la 34 á la 35 se medirán 600 m. al Sur; de la 35 á la 36 se medirán 300 m. al Oeste; de la 36 á la 37 se medirán 300 m. al Sur; de la 37 á la 38 se medirán 100 m. al Oeste; de la 38 á la 39 se medirán 100 m. al Sur; de la 39 á la 40 se medirán 100 m. al Oeste; de la 40 á la 41 se medirán 100 m. al Sur; de la 41 á la 42 se medirán 100 m. al Oeste; de la 42 á la 43 se medirán 100 m. al Sur; de la 43 á la 44 se medirán 1.700 m. al Este; de la 44 á la 45 se medirán 800 m. al Norte; de la 45 á la 46 se medirán 100 m. al Este; de la 46 á la 47 se medirán 400 m. al Norte; de la 47 á la 48 se medirán 100 m. al Este; de la 48 á la 49 se medirán 1.000 m. al Norte; de la 49 a la 50 se medirán 500 m. al Este; de la la 50 á la 51 se medirán 1.800 m. al Norte; de la 51 á la 52 se medirán 800 m. al Oeste; de la 52 á la 53

se medirán 400 m. al Norte, y de la 53 á la 1.<sup>a</sup> se medirán 300 metros al Oeste, dejando cerrado el perímetro de las 500 pertenencias mineras solicitadas.

Lo que orden del Sr. Gobernador civil se hace público para que, dentro del plazo reglamentario de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara 4 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

## AYUNTAMIENTOS

### GARGOLES DE ABAJO

En esta Alcaldía se halla depositado un macho mular de las señas que á continuación se expresan. El que se considere su dueño lo acreditará y se le hará entrega de dicho semoviente previo pago de gastos.

Gárgoles de Abajo 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Baldomero Recio.

#### Señas del macho.

Cerrado, pelo castaño oscuro, la cabeza canosa con estrella en la frente y blancas las cuartillas delanteras, con lunares blancos en el costillar izquierdo, alzada de seis y media á siete cuartas, castrado y herrado de las cuatro extremidades.

### VALDENOCHE

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Valdenoches 2 de Junio de 1914.—El Alcalde —P. O.—Andrés Gallego.

### PELEGRINA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Pelegrina 1.<sup>o</sup> de Junio de 1914.—El Alcalde, Juan Casado.

## PARTE NO OFICIAL

### ASOCIACION DE SECRETARIOS

#### DEL PARTIDO DE COGOLLUDO.

El día 20 del actual, á las once, se celebrará la Junta general de este año y se elegirá Directiva, rogándose la asistencia de todos los Asociados, pues han de tratarse asuntos de vital interés para un compañero.

La reunión tendrá lugar en La Mierla, y deben avisar á aquel colega, los demás, de su asistencia ó nó.

Fuencemillan 16 de Junio de 1914.—Marcelino Navas.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos